



Reglamento de Becas

(Presentado y aprobado por el Consejo Escolar Sesión Ordinaria del 21 de Octubre del 2022)

2023 | 2024

I. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento establece definiciones, fines, requisitos, procedimientos, formularios, beneficiarios y criterios objetivos, con los cuales el Colegio Santa María de La Florida podría otorgar rebaja en los cobros mensuales por escolaridad a los apoderados de los alumnos que lo solicitan en concordancia con las disposiciones legales vigentes; además, determinará la forma de medir y ponderar la vulnerabilidad y el nivel socioeconómico de la familia. Todo lo anterior se realizará considerando que los establecimientos educacionales deben elaborar su Reglamento de Becas acorde con su Proyecto Educativo Institucional y con las características y necesidades de sus apoderados.

A objeto de asegurar un proceso de postulación transparente y equánime, se ha implementado a partir del año 2021, un sistema mixto de postulación para que los tutores económicos puedan, a través de una plataforma de internet y de manera presencial, postular a la asignación de becas para el siguiente año escolar, acompañando los documentos y antecedentes que acrediten y sustenten su petición, sujetos a las restricciones referidas al número limitado de becas y a la prioridad de los alumnos de conformidad a los criterios legales y reglamentarios.

II. FUNDAMENTO

De conformidad al art. 6 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, el Colegio deberá becar, al menos el 15% de los alumnos (as) del establecimiento **preferentemente prioritarios**¹, de los cuales, un porcentaje importante calculado en función de los ingresos proyectados, asistencia promedio y matrícula vigente, se le asigna el 100%. Ahora bien, si el número de *prioritarios* no alcanza al 15% el colegio dispondrá de las becas restantes, asignándolas de acuerdo con la situación socioeconómica de los alumnos y su grupo familiar, acreditada por un profesional competente del establecimiento escolar.

En virtud de lo anterior, el presente instrumento reglamenta un proceso de postulación y selección objetivo, transparente y justo para la asignación de becas y rebajas de cobro de mensualidad, al que pueden postular los (as) tutores económicos de los (as) alumnos (as) del establecimiento.

¹ Ley N° 20.248

III. CALENDARIO DEL PROCESO

El calendario del proceso será el siguiente:

1. Inicio Proceso de Postulación: 16 al 30 de Octubre de 2023.
2. Proceso de revisión de antecedentes y definición: 2 al 17 de Noviembre de 2023.
3. Publicación de los resultados de postulación: 22 de Noviembre de 2023.
4. Periodo de apelación: 23 al 30 de Noviembre de 2023.
5. Publicación definitiva de becados: 5 de Diciembre

La apelación deberá fundamentarse en los antecedentes presentados y que, a juicio del postulante, hayan sido mal evaluados por la Comisión. En ningún caso podrá fundarse en antecedentes omitidos al momento de formalizarse la petición de beca, a menos que signifiquen tener una situación socioeconómica distinta a la que se mantenía al momento de la postulación.

IV. BECA SOCIAL

Todos(as) los(as) apoderados(as) pueden postular a una beca para su pupilo(a), cumpliendo los requisitos mencionados en los apartados siguientes, teniendo prioridad aquellas familias con hijos **Prioritarios y luego Preferentes**. Se entiende que este es un beneficio orientado a quienes más lo necesitan con el objetivo de lograr que las dificultades socioeconómicas no sean impedimento para seguir estudiando, por esta razón, se exige la máxima veracidad y transparencia en la información proporcionada por las familias.

Para medir y ponderar la vulnerabilidad socioeconómica de un alumno se considerará el nivel socioeconómico de la familia, el nivel de escolaridad de los padres o apoderados, según indica la Ficha Registro Social de Hogares (RSH) actualizada al año 2023, o el instrumento que lo reemplace. Esta instancia puede incluir ***visita al domicilio para verificar información***.

Constituido el "Fondo de Becas" y el "Aporte Extraordinario" que determina el Establecimiento, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el monto de este Fondo se definirá cada año al momento de efectuar la proyección de ingresos y egresos, y constituirá el monto total que debe ser asignado en rebajas arancelarias.

Lo anterior implica que un postulante no tiene asegurada la obtención de la beca, aunque cumpla con todos los requisitos que indica el proceso, ya que depende del monto total del "Fondo de Becas" y de la cantidad de postulantes que se presenten y sus antecedentes.

Según el procedimiento de asignación de becas explicado en los apartados siguientes, para la asignación de beca se hará un listado priorizado según el puntaje obtenido para cada postulante.

El puntaje final de cada postulante se determinará de acuerdo con cuatro parámetros, teniendo cada uno de ellos la siguiente ponderación:

TablaN°1		
Parámetros	Variables	Porcentajes
Económica	Categorización del estudiante – Prioritario /Preferente (Mineduc)	70%
	Registro social de hogares (actualizado)	
	Gastos en salud	
Situación académica	Promedio de notas 5,8 y Asistencia >90% (ambos criterios excluyentes)	10%
Profesor Jefe	Informe Profesor jefe	6%
Otros factores de riesgo	Tipo de familia	14%
	Vivienda	
Total		100%

El puntaje de cada parámetro se determinará por medio de la información extraída del "Formulario Único de Postulación" y de los documentos que deberá adjuntar el apoderado en dicho formulario.

Requisitos por cumplir:

- Tener la condición de alumno(a) prioritario(a), otras familias podrán postular, pero quedarán sujetas a ser consideradas, sólo si las familias prioritarias no cubran todas las vacantes.
- Condición de alumno regular durante el 2023 y confirmación de matrícula 2024 en nuestro establecimiento.
- Promedio de notas superior a 5,8. (excluyente)
- Promedio de asistencia mayor al 90% (excluyente)
- El grupo familiar debe tener registro social de hogares vigente al 2023
- Pertenecer hasta el 60% más vulnerable, según registro social de hogares.
- Estar al día en la colegiatura.
- El/la estudiante no debe estar sujeto a situaciones de indisciplina.
- Llenar completamente el Formulario de Solicitud de Beca.
- Demostración fehaciente del ingreso del grupo familiar, el que podrá ser verificado por el establecimiento educacional.
- Ocurrencia actual de enfermedades catastróficas, según clasificación AUGE, enfermedades crónicas o de tratamiento oneroso que sean relevantes en términos económicos y que no se encuentren cubiertas por normas generales (Ley Ricarte Soto).
- Los y las estudiantes de Pre-Kínder, Kínder o Primero básico no pueden postular ya que cuentan con la **Beca Inicial**.
- No se aceptarán casos fuera de plazo o incompletos.

V. BECA CONTINUIDAD SANTA MARÍA

Beca automática para los alumnos que cursen pre- kínder, kínder.

No pueden postular a la BECA SOCIAL, por tener beca del 30%.

TablaN°3	
Curso	% de descuento
Pre-Kínder	30%
Kínder	30%

VI. VIGENCIA DE LAS BECAS

Las becas asignadas corresponderán al año escolar que se postula, y no aseguran su obtención en los años venideros, debiendo el tutor económico realizar la postulación nuevamente para el siguiente periodo académico anual.

Se espera que todos los alumnos que la reciban asuman el desafío y compromiso que significa mantener dicho beneficio, de forma tal que, se comprometen a cumplir a cabalidad la normativa establecida en reglamento de convivencia escolar, sus anexos y valores del colegio.

Es fundamental mantener el promedio de notas (5,8) y el porcentaje de asistencia por sobre el 90%, en este último caso, sólo se justifican las inasistencias respaldadas con certificado médico o de otro profesional competente.

VII.PROCESO DE POSTULACIÓN – BECA SOCIAL

1. De forma anual, se abrirá el proceso de asignación de becas. Una vez abierto, y dentro del plazo dispuesto para ello, el/la tutor (a) económico (a), deberá postular ingresando los datos, documentos e información requerida, la que deberá ser veraz y fidedigna, de caso contrario, se aplicarán las sanciones pertinentes, pudiendo llegar a perder el beneficio.
2. Los documentos deberán ser conservados de forma material por el postulante, por un periodo de tiempo no inferior a la duración de la beca asignada, pues el colegio podrá solicitar sean entregados en cualquier momento.

3. Antes de terminar el proceso de postulación, se deberá aceptar los “términos y condiciones” establecidos por el colegio en la plataforma, tanto para el proceso de postulación, como para acceder a la beca en caso de que se le asigne.
4. Los datos y documentos ingresados por el postulante podrán ser revisados por un Trabajador Social, experto en calificación social y pobreza, quien utilizará parámetros objetivos, extraídos de la legislación vigente. El profesional podrá realizar entrevistas personales y visitas domiciliarias si así lo estima.

El proceso conlleva:

- a) Recibir todas las postulaciones conforme al procedimiento de postulación y plazos señalados en los artículos precedentes.
 - b) Verificar y evaluar los antecedentes presentados por los postulantes, seleccionando a los beneficiarios.
 - c) Elaborar un listado priorizado de los seleccionados, según el puntaje obtenido.
 - d) Designar el porcentaje de rebaja arancelaria que le corresponda a cada caso.
 - e) Asignar un monto de becas, que no supere al monto total de dinero destinado para el "Fondo de Becas".
5. El procedimiento asegura la confidencialidad de la información entregada, la que solo será conocida por los funcionarios que participan en su asignación.
 6. Luego de la asignación de la beca, el postulante será informado de la fecha y lugar al cual deberá concurrir a hacerla efectiva de manera oficial. En caso de no concurrir dentro de 15 hábiles, la beca será reservada hasta el término del periodo ordinario de matrículas dispuesto por el Mineduc, luego del cual se entenderá que renuncia a la(s) beca(s), quedando liberada(s) para que el colegio la(s) asigne a otro(s) estudiante(s).

VIII. DE LA FALTA DE POSTULACIÓN

Se asume que quienes no postulen o habiéndolo hecho no presenten los documentos solicitados o eviten, eludan o de cualquier forma no cumplan con los requisitos requeridos, incluyendo el informe social, renuncian a la obtención del beneficio. Se estima que incurre en esta renuncia quien presente documentos o información falsos o incompletos durante el proceso de postulación y ello sea detectado antes de la concesión del beneficio.

IX. DE LA PÉRDIDA DE LA BECA

Será Causal de Pérdida de la Beca:

- a) Haber obtenido un promedio de notas inferior a un 5,8
- b) Haber obtenido un porcentaje de asistencia, sin justificación de acuerdo al reglamento, inferior al 90%
- c) Haber incurrido en faltas graves estipuladas en el Reglamento Interno del Colegio.
- d) Por conclusión del año escolar para el cual fue otorgada.
- e) Por entrega o presentación de antecedentes de postulación falsos o incompletos, en cuyo caso la beca se pierde desde la fecha en que la situación se detecte o se tome conocimiento de ella.
- f) Por término de la condición de vulnerabilidad social, previa evaluación de antecedentes.

X. DE LA ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA BECA

Una vez seleccionados los beneficiarios de la Beca el resultado de las postulaciones será comunicado por escrito tanto al postulante favorecido como a quienes no hayan resultado favorecidos.

Para los beneficiarios será requisito la firma del tutor financiero como también la firma del estudiante (mayor de 14 años) con compromiso de respetar todos reglamentos y normativas del establecimiento.